

MEMORIA PARA EL EXPEDIENTE HUH PAS OB 2026/01 CUYO OBJETO SON LAS DEMOLICIONES EN EL ANTIGUO ESPACIO DE RAYOS X Y TRASLADO DEL ARCHIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL JAIME VERA, ADSCRITO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

EXPEDIENTE: HUH PAS OB 2026/01

1.- OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP).

La presente memoria justificativa tiene por objeto las obras de demolición de los espacios de rayos X y vestuarios de Radiodiagnóstico, actualmente sin uso, y traslado del archivo en el Centro de Salud Mental Jaime Vera, adscrito al Hospital Universitario del Henares, así como el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el PPT y el PCAP.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (Art. 28 LCSP).

La presente actuación responde a la necesidad de adecuar y optimizar espacios actualmente en desuso dentro del Centro de Salud Mental Jaime Vera, mediante la demolición de las antiguas dependencias de Radiodiagnóstico (Rayos X) y vestuarios, con el fin de generar una reserva estratégica de superficie destinada a albergar en el futuro un Hospital de Día Infanto-Juvenil. Esta intervención permitirá disponer de un espacio diáfano, funcional y adaptado a las futuras necesidades asistenciales de la red de Salud Mental de la Comunidad de Madrid, garantizando además su independencia funcional respecto del resto del centro sanitario mediante la creación de un sector de incendios diferenciado y con acceso propio desde el exterior.

La necesidad de esta actuación se enmarca en el proceso de consolidación del modelo comunitario de atención a la salud mental implantado en la Comunidad de Madrid y desarrollado a través de los sucesivos Planes de Salud Mental. Dicho modelo tiene como objetivo favorecer la recuperación, integración social y calidad de vida de las personas con problemas de salud mental, promoviendo entornos asistenciales accesibles, dignos y libres de estigmatización. Para ello, resulta imprescindible adaptar progresivamente las infraestructuras sanitarias existentes a las nuevas demandas asistenciales y a la evolución de los recursos disponibles.

En los últimos años se ha producido un importante incremento de la demanda de atención en salud mental, particularmente en la población infanto-juvenil, acompañado de una ampliación de los recursos humanos y asistenciales contemplados en los distintos planes estratégicos de la Comunidad de Madrid. Esta situación hace necesaria la disponibilidad de nuevos espacios que permitan el desarrollo de programas especializados y dispositivos asistenciales específicos, entre ellos los Hospitales de Día Infanto-Juveniles, considerados recursos fundamentales para garantizar la continuidad asistencial y ofrecer una atención integral y multidisciplinar.

La actuación proyectada permite aprovechar de manera eficiente una superficie actualmente infrautilizada, evitando la obsolescencia de espacios sin actividad asistencial y facilitando su incorporación futura a la red de recursos de salud mental. Paralelamente, el traslado del archivo de documentación de Atención Primaria a una ubicación adecuada dentro de la zona de intervención contribuye a racionalizar los espacios disponibles, mejorar la organización funcional del centro y garantizar las condiciones de seguridad requeridas, tanto desde el punto de vista de la protección contra incendios como de la conservación documental.

Asimismo, la adecuación de estos espacios constituye una medida coherente con los objetivos de mejora de la calidad asistencial, humanización de la atención sanitaria y adaptación de las infraestructuras a las necesidades presentes y futuras de la población. La creación de entornos más funcionales, confortables y seguros favorece tanto las condiciones de trabajo de los profesionales como el bienestar de los usuarios, aspectos especialmente relevantes en el ámbito de la salud mental y, de forma particular, en la atención dirigida a niños y adolescentes.

Por todo ello, las obras proyectadas resultan necesarias para garantizar una utilización eficiente de los recursos disponibles, anticipar las necesidades futuras de la red asistencial de Salud Mental de la Comunidad de Madrid y disponer de un espacio adecuadamente preparado para la implantación de un futuro Hospital de Día Infanto-Juvenil, contribuyendo así a la mejora de la atención sanitaria especializada y al fortalecimiento del modelo comunitario de salud mental.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS (Art. 116 LCSP).

El servicio promotor carece, dentro de su estructura organizativa ordinaria, de los medios personales suficientes y especializados para ejecutar directamente las actuaciones contempladas en el presente proyecto, al tratarse de trabajos de carácter técnico y especializado ajenos a la actividad habitual desarrollada por el personal adscrito al centro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055443113920513997037**

Las obras proyectadas incluyen actuaciones de demolición interior, desmontaje de instalaciones, retirada de elementos constructivos, acondicionamiento de espacios existentes, sectorización contra incendios, ejecución de nuevas distribuciones interiores, traslado y adecuación de dependencias de archivo, así como la ejecución de instalaciones eléctricas y de protección contra incendios. La realización de estos trabajos requiere la intervención de personal cualificado perteneciente a distintos oficios de la construcción, con formación específica y experiencia acreditada en este tipo de actuaciones.

En particular, resulta necesario disponer de profesionales especializados en trabajos de demolición y desmontaje en edificios en uso, albañilería, instalaciones, protección contra incendios, gestión de residuos de construcción y demolición, así como de personal capacitado para la aplicación de las medidas de seguridad y salud exigibles durante la ejecución de las obras. Estos perfiles profesionales no forman parte de la plantilla ordinaria del centro ni de los recursos humanos adscritos al servicio promotor.

Asimismo, el personal propio disponible se encuentra plenamente dedicado al desempeño de las funciones asistenciales, administrativas y de apoyo inherentes a la prestación ordinaria de los servicios públicos encomendados al centro. La asignación de dichos recursos a la ejecución de las obras supondría una merma significativa de la capacidad operativa de la organización y afectaría negativamente a la correcta prestación de los servicios sanitarios y administrativos, comprometiendo el normal funcionamiento del centro y la atención a los usuarios.

Por otra parte, el servicio promotor tampoco dispone de los medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar las actuaciones previstas. La realización de los trabajos exige la utilización de maquinaria, herramientas, equipos auxiliares y medios de elevación y transporte específicos del sector de la construcción, así como equipos adecuados para la demolición, desmontaje, acondicionamiento de espacios y gestión de residuos. Igualmente, se requieren medios especializados para la protección de las zonas en servicio, el control de polvo y residuos y la ejecución de los trabajos en condiciones compatibles con la actividad asistencial existente.

De igual forma, el traslado del archivo de documentación de Atención Primaria exige medios específicos para la manipulación, embalaje, protección, transporte, clasificación y recolocación de la documentación y del mobiliario asociado, garantizando en todo momento la integridad, conservación y accesibilidad de los fondos documentales.

La Administración no dispone de estos medios materiales y técnicos dentro de su dotación ordinaria, ni resulta económicamente eficiente proceder a su adquisición o contratación aislada para una actuación de carácter puntual y no recurrente. La obtención temporal de dichos recursos implicaría costes adicionales de adquisición, mantenimiento, almacenamiento, formación y gestión, sin que ello supusiera una solución racional desde el punto de vista de la eficiencia en el empleo de los recursos públicos.

En consecuencia, queda acreditada la insuficiencia de medios personales, materiales y técnicos propios para la ejecución directa de las actuaciones objeto del proyecto, resultando necesario la contratación de una empresa especializada que disponga de la organización, solvencia, experiencia y recursos adecuados para garantizar su correcta ejecución en condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento de los plazos previstos.

4.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION (Art. 116 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y atendiendo al valor estimado del contrato, a la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo y a sus características técnicas, se considera procedente la utilización del procedimiento abierto simplificado, con adjudicación mediante una pluralidad de criterios de valoración basados en la mejor relación calidad-precio.

La elección de este procedimiento se fundamenta en que garantiza el pleno respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores, al permitir que cualquier empresario que reúna los requisitos de aptitud y solvencia exigidos pueda presentar una proposición. Asimismo, se asegura una concurrencia efectiva entre empresas especializadas del sector, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La utilización del procedimiento abierto simplificado resulta especialmente adecuada para este contrato, por cuanto permite compatibilizar la necesaria agilidad en la tramitación administrativa con el mantenimiento de las debidas garantías de concurrencia competitiva, transparencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello de acuerdo con lo previsto en la LCSP para contratos cuyo valor estimado se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos para este procedimiento.



La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario, ajustándose a las previsiones contenidas en los artículos 116 y 117 de la LCSP, al no concurrir circunstancias que justifiquen la aplicación de mecanismos excepcionales de tramitación urgente o de emergencia.

La adjudicación del contrato recaerá en un único adjudicatario, al constituir las prestaciones objeto del mismo una actuación técnica unitaria e indivisible, cuya correcta ejecución requiere una coordinación integral de los trabajos, garantizando así la adecuada planificación de las obras, la compatibilidad entre las distintas unidades de actuación y una asignación clara de responsabilidades durante la ejecución contractual.

Para la valoración de las ofertas se empleará una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, con el objetivo de identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la Administración. Dichos criterios incorporarán tanto aspectos económicos como cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato y orientados a mejorar la calidad de la ejecución, la organización de los trabajos, la minimización de afecciones al funcionamiento del centro sanitario y las condiciones de seguridad y eficiencia de la actuación.

Con el establecimiento de una pluralidad de criterios se persigue obtener una valoración más completa y objetiva de las ofertas, evitando que la adjudicación se base exclusivamente en el precio e incorporando elementos que permitan seleccionar la propuesta que garantice una ejecución más adecuada de las obras. La mayor parte de los criterios serán evaluables mediante fórmulas automáticas, asegurando la objetividad y transparencia del procedimiento, complementándose, en su caso, con criterios cuya valoración requiera la emisión de un juicio de valor por estar relacionados con aspectos técnicos relevantes para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, se considera que el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios constituye el mecanismo de adjudicación que mejor satisface los principios de eficiencia, concurrencia, transparencia y buena administración establecidos en la legislación de contratos del sector público.

Justificación de los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación seleccionados están directamente vinculados al objeto del contrato y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, garantizando una valoración objetiva de los aspectos económicos y cualitativos que inciden de forma efectiva en la correcta ejecución de las obras.

La ponderación de los criterios se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, consistente en la ejecución de obras de demolición, adecuación y acondicionamiento de espacios dentro de un centro sanitario en funcionamiento, circunstancia que exige compatibilizar la eficiencia económica con elevados niveles de calidad técnica, organización y minimización de las afecciones a la actividad asistencial.

Criterio económico: Oferta económica hasta 70 puntos.

El precio constituye el criterio con mayor ponderación, asignándose un máximo de 70 puntos, por tratarse de un contrato de obras en el que la correcta definición de las prestaciones permite una comparación objetiva de las proposiciones económicas presentadas.

La valoración se realizará mediante la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$

Donde:

A=Precio de licitación

B=Oferta del licitador

C=Oferta más baja de todas las presentadas

La fórmula elegida presenta carácter proporcional y permite una valoración equilibrada de las ofertas económicas, evitando diferencias desproporcionadas en la puntuación derivadas de pequeñas variaciones en el precio ofertado. Con ello se favorece una competencia efectiva entre los licitadores y se garantiza que las mejoras económicas ofrecidas sean adecuadamente recompensadas sin convertir el precio en el único elemento decisivo de la adjudicación.

Asimismo, a efectos de la detección de posibles ofertas anormalmente bajas, se considerará inicialmente que una proposición puede incurrir en presunción de anomalía cuando la baja ofertada supere en más de cinco puntos porcentuales la media aritmética de las bajas correspondientes al conjunto de ofertas admitidas, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento contradictorio previsto en la normativa vigente.



Criterios cualitativos hasta 30 puntos.

Con el fin de garantizar la obtención de una solución técnica adecuada y una ejecución compatible con el funcionamiento ordinario del centro sanitario, se asigna una ponderación total de 30 puntos a criterios cualitativos.

Dicha ponderación resulta compatible con el principio de predominio de los criterios evaluables mediante fórmulas, ya que los criterios dependientes de un juicio de valor representan únicamente el 15 % de la puntuación total, manteniéndose dentro de los límites previstos para el procedimiento abierto simplificado.

A. Criterios evaluables mediante fórmulas (15 puntos)

1. Reducción del plazo de ejecución

Hasta 15 puntos.

La ejecución de las obras se desarrollará en un edificio sanitario en funcionamiento, por lo que resulta de especial interés reducir al máximo el tiempo de intervención, disminuyendo las molestias a usuarios y profesionales y permitiendo la puesta en disponibilidad de los espacios en el menor plazo posible.

Por ello, se valora el compromiso de reducción del plazo de ejecución respecto del plazo previsto en el proyecto, asignando hasta 15 puntos mediante la siguiente fórmula:

$$PL = 15 \times (RL/RM)$$

Siendo:

PL: puntuación obtenida.

RL: reducción de plazo ofertada por el licitador.

RM: mayor reducción de plazo presentada entre las ofertas admitidas.

La reducción ofertada deberá ser realista, coherente con los medios adscritos al contrato y compatible con el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad exigidos. Su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras.

B. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (15 puntos)

1. Memoria descriptiva de la calidad de la oferta Hasta 15 puntos.

Se valorará la calidad técnica de la propuesta presentada mediante una memoria descriptiva que permita apreciar el grado de conocimiento del proyecto y las mejoras cualitativas propuestas para garantizar una correcta ejecución de las obras.

La memoria deberá incluir, entre otros aspectos:

- Descripción de la metodología de ejecución prevista.
- Organización y planificación de los trabajos.
- Medidas para minimizar las afecciones a la actividad asistencial del centro.
- Procedimientos de control de calidad.
- Características técnicas de los materiales, equipos y soluciones constructivas ofertadas.
- Justificación de la idoneidad de las marcas y modelos propuestos, acompañada de las correspondientes fichas técnicas.
- Sistemas previstos para garantizar la seguridad, limpieza y gestión de residuos durante la ejecución.

Se valorará especialmente:

- La calidad técnica, fiabilidad y prestaciones de los materiales y equipos ofertados.
- La adecuación de las soluciones propuestas a las necesidades funcionales del centro.
- La compatibilidad de los materiales con los estándares técnicos y de mantenimiento existentes.
- La claridad, coherencia y grado de desarrollo de la planificación de los trabajos.
- Las medidas destinadas a reducir las afecciones derivadas de la ejecución de las obras.

Todos los materiales, equipos y elementos ofertados deberán disponer del correspondiente marcado CE y cumplir la normativa técnica que resulte de aplicación.



La puntuación se asignará conforme a los criterios y subcriterios detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, garantizando la transparencia, objetividad y previo conocimiento por parte de todos los licitadores de los aspectos que serán objeto de valoración.

Conclusión

En consecuencia, la distribución de criterios propuesta, con una ponderación del 70 % para el precio y del 30 % para criterios cualitativos, permite seleccionar la oferta con la mejor relación calidad-precio, combinando la eficiencia económica con aspectos directamente relacionados con la calidad técnica, la organización de los trabajos y la reducción de las afecciones derivadas de la ejecución de las obras en un entorno sanitario en funcionamiento. Esta configuración garantiza el cumplimiento de los principios de objetividad, proporcionalidad, eficiencia y buena administración que inspiran la contratación pública.

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Arts. 100 y 101 LCSP).

El **presupuesto máximo de licitación** de la obra proyectada asciende a la cantidad 235.705,18 euros más 49.498,09 euros de I.V.A., lo que supone un total de 285.203,27 euros.

Los cálculos para la determinación del presupuesto base de licitación, se han realizado mediante el presupuesto detallado de los trabajos que están incluidos en el proyecto de obra.

La valoración económica de las obras previstas se ha realizado tomando como referencia los precios recogidos en la Base de Precios de la Construcción «Precio Centro», editada por el Gabinete Técnico Aparejadores Guadalajara, S.L.U., perteneciente al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara, en su 42.ª edición, actualizada en marzo de 2026.

Los materiales no incluidos en esta base de precios se han valorado conforme a precios de mercado obtenidos a partir de obras de características similares.

Al total obtenido se le ha sumado el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, excluido el IVA.

Por lo que el valor estimado del contrato asciende a 235.705,18 euros (sin IVA).

Se realizará un pago único a la recepción de los trabajos.

No se contempla la revisión de precios.

Existen crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación para este ejercicio 2026.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP).

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre. No procede prórroga.

7.- PÓLIZA DE SEGUROS

Con el fin de garantizar la adecuada cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato y la reparación de los posibles daños que pudieran ocasionarse tanto a terceros como a las instalaciones del centro sanitario, el adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con una entidad aseguradora legalmente autorizada para operar en España.

La cobertura asegurada deberá tener un capital mínimo garantizado de **500.000,00 euros** por siniestro, cantidad que se considera adecuada y proporcional a la naturaleza de las actuaciones previstas, al ámbito de ejecución de las obras y a los posibles riesgos asociados a su desarrollo en un edificio sanitario en funcionamiento.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la contratación y vigencia de dicho seguro mediante la presentación de un certificado emitido por la entidad aseguradora o documento equivalente en el que conste expresamente la cobertura, el capital asegurado y el periodo de vigencia de la póliza.



La póliza deberá mantenerse plenamente vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas que pudieran acordarse. La Administración podrá requerir en cualquier momento la acreditación de su vigencia, así como el justificante del pago de las correspondientes primas.

La contratación de este seguro no limitará ni exonerará al adjudicatario de las responsabilidades que legal o contractualmente le puedan corresponder como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. En consecuencia, cuando los daños producidos excedan del importe cubierto por la póliza o no resulten amparados por la misma por causa imputable al contratista, éste responderá directamente de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados por acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La exigencia de esta cobertura se considera necesaria para proteger los intereses de la Administración y garantizar la adecuada reparación de los posibles daños que puedan derivarse de la ejecución de las obras, atendiendo especialmente a que las actuaciones se desarrollarán en un centro sanitario en funcionamiento, donde resulta imprescindible minimizar los riesgos para las personas, las instalaciones y la continuidad de la actividad asistencial.

8.- PENALIDADES

Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del contrato y su ejecución en un centro sanitario en funcionamiento, donde concurren necesidades asistenciales que requieren preservar en todo momento la seguridad de pacientes, profesionales e instalaciones, resulta imprescindible garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.

La eventual producción de incumplimientos, retrasos, deficiencias en la ejecución o inobservancia de las medidas de seguridad previstas podría afectar al normal funcionamiento del centro, generar riesgos para las personas o comprometer la correcta consecución de los objetivos perseguidos por el contrato. Por ello, se considera necesario establecer mecanismos que permitan a la Administración reaccionar de forma inmediata y eficaz ante tales situaciones, incentivando el cumplimiento diligente de las prestaciones contratadas.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé la imposición de penalidades específicas y complementarias a las legalmente establecidas, configuradas como instrumentos destinados a corregir incumplimientos, minimizar sus efectos y garantizar la adecuada ejecución del contrato, todo ello bajo los principios de proporcionalidad, eficacia y protección del interés público.

Estas penalidades se consideran especialmente justificadas por la sensibilidad del entorno en el que se desarrollarán las obras, la necesidad de compatibilizar su ejecución con la actividad asistencial ordinaria y la importancia de cumplir los plazos, condiciones técnicas y medidas de seguridad exigidas en la documentación contractual. Su establecimiento contribuye a asegurar la correcta prestación del servicio público sanitario y la consecución de los fines perseguidos con la presente contratación.

9.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en la normativa de contratación pública y dada la naturaleza de las actuaciones objeto del contrato, el seguimiento, supervisión y control de su ejecución corresponderá a la Dirección de Gestión del Hospital, a través del Ingeniero del Hospital, como unidad responsable del seguimiento operativo del contrato y representante de la Administración durante su ejecución.

La designación de esta unidad se justifica por su conocimiento de las instalaciones del centro, de las necesidades funcionales que deben preservarse durante la ejecución de las obras y de las condiciones técnicas que resultan exigibles para garantizar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

En el ejercicio de sus funciones, corresponderá a la unidad responsable del contrato:

- Supervisar y controlar la ejecución de los trabajos, verificando que las prestaciones se desarrollan de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, el proyecto, los pliegos y demás documentación contractual.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones técnicas, económicas, laborales, medioambientales y de seguridad aplicables durante toda la ejecución contractual.
- Promover y coordinar las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las obras y resolver las incidencias que pudieran surgir durante su ejecución.



- Impartir al contratista las instrucciones y directrices necesarias para asegurar el correcto cumplimiento del contrato, dentro de las facultades que le correspondan. Dichas instrucciones tendrán carácter inmediatamente ejecutivo cuando afecten a la seguridad de las personas, a la integridad de las instalaciones o cuando la demora en su adopción pudiera comprometer la correcta ejecución de los trabajos o causar perjuicios al interés público.
- Verificar la calidad de los trabajos ejecutados, comprobando que las prestaciones realizadas se ajustan a las prescripciones técnicas, normativas y funcionales establecidas para su correcta recepción.
- Requerir la subsanación de defectos, deficiencias o incumplimientos detectados durante la ejecución, así como exigir la repetición o corrección de los trabajos que no se ajusten a las condiciones contractuales.
- Comprobar el cumplimiento de los plazos de ejecución comprometidos por el adjudicatario y proponer, en su caso, la adopción de las medidas previstas contractualmente ante posibles retrasos o incumplimientos.
- Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en materia de prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales, gestión de residuos y protección medioambiental.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de Seguridad Social exigibles al contratista y, en su caso, a los subcontratistas que intervengan en la ejecución del contrato.
- Supervisar la documentación contractual que deba aportarse durante la vigencia del contrato, incluyendo certificados, seguros, autorizaciones, comunicaciones, controles de calidad y cualquier otra documentación exigida por la normativa o por los pliegos.
- Informar al órgano de contratación de las incidencias relevantes que puedan afectar a la ejecución del contrato y proponer, cuando proceda, la adopción de medidas correctoras, la imposición de penalidades o cualquier otra actuación prevista en la legislación contractual.

Estas funciones tienen por finalidad garantizar que la ejecución de las obras se desarrolle conforme a los principios de eficacia, calidad, seguridad y buena administración, minimizando las afecciones al funcionamiento ordinario del centro sanitario y asegurando el cumplimiento de los objetivos asistenciales y funcionales perseguidos con la presente actuación.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ JOVER IGNACIO JESUS
Fecha: 2026.09.29 12:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055443113920513997037**